



MINISTERIO DE EDUCACION
G U A T E M A L A

RESUMEN GERENCIAL

Guatemala, 23 de julio de 2009

Licenciada
Ana Francisca Ordóñez de Molina
Ministra de Educación
Su Despacho.

Señora Ministra:

Hemos efectuado Auditoría Financiera de Ingresos y Egresos de la Subvención al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Ciencia, ubicado en el municipio de San Pablo, departamento de San Marcos, con el objeto de emitir opinión sobre la razonabilidad de los registros examinados.

Nuestro examen se basó en la evaluación y revisión del control interno, así como de las operaciones contables y financieras, ocurridas del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, y como resultado de nuestro trabajo hemos determinado los siguientes aspectos importantes:

De conformidad con denuncia presentada por el Presidente de la Junta Directiva se constato que:

Existe Acta No. 04-2008 de fecha 21 de noviembre de 2008, del libro de Actas de la Junta Directiva autorizado por la Supervisión Educativa, en la cual se menciona que, a la secretaria contadora le fue robado en su casa, dinero del Instituto, por un monto aproximado de Q 3,900.00. Los cuales a la fecha ya fueron reintegrados, según se verificó al realizar el arqueo de caja y los saldos de la caja fiscal existentes al 2 de julio de 2009, no existiendo faltante de efectivo.

Asimismo, se comprobó que existe una denuncia del profesor Luis Vinicio Sánchez Fernández, ex-docente del Instituto, presentada el 1 de diciembre de 2008 ante la Inspectoría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social Delegación San Marcos, por reclamo de prestaciones laborales. A la fecha de la auditoria el proceso se encuentra en su fase final, próximo a dictarse sentencia por el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, Civil y Económico Coactivo del Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS LEGALES

HALLAZGO No. 1

Atraso en rendición de cuentas

En el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Ciencia, de San Pablo, San Marcos, se estableció que durante el período fiscal del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, las cajas fiscales no fueron entregadas oportunamente a la Contraloría General de Cuentas. (Ver Anexo 1).

Con el objeto de subsanar el aspecto descrito anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

Que el Director del Instituto, gire instrucciones por escrito a la secretaria contadora, para que realice la presentación de las cajas fiscales en el tiempo establecido, y así evitar sanciones pecuniarias que se puedan derivar de estos incumplimientos.

HALLAZGO No. 2

Incumplimiento de horario de clases.

Se determinó, de acuerdo a la evaluación realizada, que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Ciencia, durante el período de enero 2008 a junio 2009, ha establecido el horario de clases de las 14:00 horas a las 19:00 horas, el cual no está debidamente autorizado, debiendo utilizar el horario de Jornada Vespertina de 13:00 a 18:00 horas.

Con el objeto de subsanar el aspecto descrito anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

Que el Director del Instituto gire instrucciones por escrito a todo el personal docente y administrativo para que cumpla con el horario legalmente establecido.

Que el Director Departamental de Educación sancione administrativamente al Supervisor Educativo conforme al artículo 74 del acuerdo 1748 Ley de Servicio Civil, amonestación verbal, por incumplir con lo establecido en los artículos 72 y 74 de la ley de Educación Nacional decreto 12-91.

HALLAZGO No. 3

Personal docente no cumple con las calidades requeridas para el cargo

Se determinó que el personal docente que labora actualmente en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Ciencia, durante el período de enero a junio de 2009, no cumple con los requisitos básicos establecidos para personal docente en los Institutos por Cooperativa. Ver Anexo 2.

Con el objeto de subsanar el aspecto descrito anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

Que la Junta Directiva contrate a personal docente calificado.

Que el Director Departamental de Educación sancione administrativamente al Supervisor Educativo conforme al artículo 74 del acuerdo 1748 Ley de Servicio Civil, amonestación verbal, por incumplir con lo establecido en los artículos 72 y 74 de la ley de Educación Nacional decreto 12-91.

HALLAZGO No. 4

Personal docente sin contrato de trabajo

Se determinó al momento de realizar la evaluación, que durante el período de enero 2008 a junio 2009, el personal docente que actualmente labora en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Ciencia, carece de contrato de trabajo.

Con el objeto de subsanar el aspecto descrito anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

Que la Junta Directiva, se apegue estrictamente a lo establecido en las leyes para ejercer sus funciones, principalmente en lo relacionado a nombramiento de personal docente y administrativo.

Que el Director Departamental de Educación sancione administrativamente al Supervisor Educativo conforme al artículo 74 del acuerdo 1748 Ley de Servicio Civil, amonestación verbal, por incumplir con lo establecido en los artículos 72 y 74 de la ley de Educación Nacional decreto 12-91.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

HALLAZGO No. 5

Inexistencia de nombramientos de personal docente

Se determinó al momento de realizar la evaluación, que durante el período de enero 2008 a junio 2009, el personal docente que actualmente labora en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Ciencia, no ha sido nombrado por la Junta Directiva, mediante acta, de acuerdo criterios ya establecidos.

Con el objeto de subsanar el aspecto descrito anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

Que la Junta Directiva, se apegue estrictamente a lo establecido en las leyes para ejercer sus funciones, principalmente en lo relacionado a nombramiento de personal docente y administrativo.

Que el Director Departamental de Educación sancione administrativamente al Supervisor Educativo conforme al artículo 74 del acuerdo 1748 Ley de Servicio Civil, amonestación verbal, por incumplir con lo establecido en los artículos 72 y 74 de la ley de Educación Nacional decreto 12-91.

HALLAZGO No. 6

Reglamento Interno no autorizado

Se determinó que durante el período de enero 2008 a junio de 2009, el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Ciencia, no ha solicitado la aprobación del reglamento interno a la autoridad respectiva.

Con el objeto de subsanar el aspecto descrito anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

Que la Junta Directiva conjuntamente con el Director del Instituto, soliciten la aprobación del Reglamento Interno de forma inmediata, previa revisión del Supervisor Educativo.

Que el Director Departamental de Educación sancione administrativamente al Supervisor Educativo conforme al artículo 74 del acuerdo 1748 Ley de Servicio Civil, amonestación verbal, por incumplir con lo establecido en los artículos 72 y 74 de la ley de Educación Nacional decreto 12-91.



HALLAZGO No. 7

Inexistencia de reglamento de la Junta Directiva del Instituto.

Se determinó que durante el período de enero 2008 a junio de 2009, la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Ciencia, no cuenta con reglamento que norme sus actividades.

Con el objeto de subsanar el aspecto descrito anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

La Junta Directiva debe elaborar el Reglamento Interno y presentarlo de forma inmediata a las autoridades educativas para su aprobación.

Que el Director Departamental de Educación sancione administrativamente al Supervisor Educativo conforme al artículo 74 del acuerdo 1748 Ley de Servicio Civil, amonestación verbal, por incumplir con lo establecido en los artículos 72 y 74 de la ley de Educación Nacional decreto 12-91.

HALLAZGOS SOBRE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.

HALLAZGO No. 8

Cuenta bancaria no utilizada

Se determinó que durante el período de enero a junio de 2009, la cuenta bancaria No. 3-023-02743-0 de Banrural, a nombre del Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Pablo, San Marcos, no fue utilizada para la cancelación de los gastos, efectuando los mismos en efectivo. Ver Anexo 3.

Con el objeto de subsanar el aspecto descrito anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

Que el Director del Instituto gire instrucciones por escrito a la secretaria contadora para que, todas las operaciones de ingreso y egreso de efectivo sean realizadas a través de la cuenta bancaria respectiva y se proponga ante la Junta Directiva la creación de un fondo de caja chica, para el pago de gastos menores.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

HALLAZGO No. 9

Libro de bancos y conciliaciones bancarias no utilizado

Se determinó que el libro de bancos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Ciencia, durante el período de enero 2008 a junio 2009, no ha sido utilizado para el registro de las operaciones de ingreso y egreso de la cuenta bancaria No. 3023-02743-0 a nombre del Instituto.

Con el objeto de subsanar el aspecto descrito anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

Que el Director del Instituto gire instrucciones por escrito a la secretaria contadora, para que cumpla con sus funciones y actualice las operaciones en el libro de bancos y conciliaciones bancarias.

Los hallazgos contenidos en el informe, fueron discutidos con los responsables del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Ciencia, según Acta No. 012-2009 de fecha 7 de julio de 2009, quienes manifestaron su conformidad y emitieron los comentarios respectivos.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos efectuado, se encuentran en detalle en el correspondiente informe de auditoría, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.

Atentamente,